INSTRUCCIONES PARA LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES O INEXACTITUDES MÁS HABITUALES EN LA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL IMPUESTO COMPLEMENTARIO (MODELO 241)

Tabla de contenido

Información general..... 2

CASOS comunicados y modo de resolverlos 7

CASO 1: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *GeneralSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras, o *QDMTT-only*, en los que el grupo tiene presencia. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información. 7

CASO 2: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *Summary* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras en las que el grupo tiene presencia. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información..... 8

CASO 3: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *JurisdictionSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras en las que se sitúa o sitúan la Entidad o Entidades Matrices últimas del grupo. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información. 9

CASO 4: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *JurisdictionSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras o *QDMTT-only* con derecho a percibir cuotas por el impuesto según consta en la propia declaración. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información..... 10

CASO 5: No se ha detectado la inclusión de un elemento *Summary* para cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia el grupo, según la estructura definida en la propia declaración. 11

CASO 6: No se ha detectado la inclusión de un elemento *JurisdicionSection* para cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia el grupo, según la estructura definida en la propia declaración, habiéndose optado por la modalidad de presentación centralizada..... 11

CASO 7: Se ha detectado un aparente error aritmético entre el importe de las cantidades consignadas como impuesto complementario correspondiente a determinadas entidades constitutivas con el importe definido como impuesto a pagar por las entidades matrices en relación con aquellas entidades constitutivas. 12

CASO 8: Se ha detectado un aparente error aritmético entre el importe de las cantidades consignadas como impuesto complementario correspondiente a determinadas jurisdicciones con el importe definido como impuesto a pagar por las entidades matrices en relación con dichas jurisdicciones..... 13

Información general

La declaración informativa prevista en el Impuesto Complementario se halla unificada a nivel internacional como resultado de los trabajos de la OCDE y de su adaptación a nivel europeo por las Directivas comunitarias. Su particularidad más importante es que, de optarse por esa posibilidad, la declaración efectuada en una jurisdicción puede ser intercambiada desde ella a otras jurisdicciones, aunque de un modo parcial y muy especializado, de acuerdo con el denominado "*dissemination approach"* según el cual determinadas jurisdicciones recibirán, en función de sus características y de los derechos que tengan, una información u otra.

El correcto intercambio de información necesita que los distintos contenidos y secciones de la declaración estén correctamente cumplimentados, existiendo posibles confusiones o inexactitudes que pueden repetirse y que es conveniente evitar.

Referencia especial a los casos 1 a 4.

Si bien las declaraciones informativas en España pueden ser intercambiadas en sus distintos apartados hacia las jurisdicciones legítimamente interesadas en recibirlas, para que así sea es necesario que en las declaraciones informativas aparezcan, para cada elemento reportado, debidamente identificadas las jurisdicciones a las que debe llegarles la información. Esta información no puede deducirla ni suponerla la Administración española, la cual debe intercambiar la información recibida únicamente a las jurisdicciones que el declarante haya indicado en cada apartado de su declaración.

Correctamente identificadas estas jurisdicciones, el intercambio se realizará, en el ámbito europeo, en atención a las previsiones de la Directiva sobre cooperación administrativa (DAC9) y, en el ámbito extracomunitario, en el caso de que las dos jurisdicciones, España y la otra jurisdicción interesada, hayan firmado el Acuerdo

Multilateral entre Autoridades Competentes, tengan en vigor el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa en Asuntos Fiscales (MAC) y esté activada la relación de intercambio entre ambas jurisdicciones, de manera que ambas jurisdicciones hayan depositado las correspondientes notificaciones ante el Secretariado del Órgano Coordinador del MAC de la OCDE y hayan incluido en sus respectivas listas de socios de intercambio para enviar o recibir información a la otra jurisdicción.

De no haberse indicado debidamente cuáles son las jurisdicciones a que debería llegar la información, ésta no les llegará y eso puede suponer la existencia de un incumplimiento por parte del contribuyente que podría ser apreciado en su momento con las consecuencias que ello pueda comportar.

Se ha entendido que esta circunstancia podría haberse producido, salvo errores, particularmente en los casos que hemos identificado como Casos 1 a 4. En dichos supuestos, se echa en falta la identificación de algunas u todas las jurisdicciones a las que el grupo declarante en España podría querer hacer llegar la información. Lógicamente, es el declarante quien tiene la última palabra en todo caso para incluir unas jurisdicciones u otras en su declaración, así como para optar por ejecutar el "local filing" en aquellas jurisdicciones que desee, pero en caso que su intención sea simplemente efectuar un "central filing" en nuestro país debería prestar atención a los avisos efectuados.

La información suministrada por la Agencia Tributaria en las instrucciones para la cumplimentación del modelo permite identificar en qué casos debe incluirse cada jurisdicción en cada apartado de la declaración, en función de su carácter de jurisdicción implementadora, jurisdicción con QDMTT-ONLY (también denominada Estado miembro que únicamente aplica el impuesto complementario nacional admisible), o, en su caso, de jurisdicción con derechos de gravamen. También ha comunicado diversos casos en que podrían haberse producido distintas incorrecciones o incongruencias en las declaraciones presentadas en relación con esta cuestión.

Si su declaración presenta varios casos de los relativos a los elementos *RecJurCode* (CASO 1, CASO 2, CASO 3, CASO 4), puede corregirlos simultáneamente en una misma presentación del modelo 241.

La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor *OECD0.*
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.

- **(Solo si CASO 1)** *PresentationBody/GeneralSection* con valor *OECD2* (correcciones) en el elemento *DocTypeIndic*. En este elemento *GeneralSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras o *QDMTT-only* en los que el grupo tenga presencia. El resto de subelementos incluidos en el elemento *GeneralSection* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *GeneralSection* sustituirá completamente al elemento *GeneralSection* a corregir.

- **(Solo si CASO 2)** *PresentationBody/Summary*, tantos como elementos *Summary* necesiten corregir, con OECD2 en el elemento *DocTypeIndic*. En cada elemento *Summary* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de las jurisdicciones implementadoras en los que el grupo tenga presencia. El resto de subelementos incluidos en el elemento *Summary* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *Summary* sustituirá completamente al elemento *Summary* a corregir.

- **(Solo si CASO 3 y/o CASO 4)** *PresentationBody/JurisdictionSection*, tantos como *JurisdictionSection* necesiten corregir, con *DocTypeIndic OECD2*. En cada elemento *JurisdictionSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras en los que el grupo tenga una UPE, más los códigos de jurisdicciones que tengan derecho a percibir cuotas por el impuesto. El resto de subelementos incluidos en el elemento *JurisdictionSection* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *JurisdictionSection* sustituirá completamente al elemento *JurisdictionSection* a corregir.

  IMPORTANTE: Si las correcciones se realizan de forma independiente, es necesario haber corregido en primer lugar el CASO 1 antes de proceder a corregir los CASO 2, 3 y 4.

En los restantes casos detectados, las incidencias son distintas, en unos casos suponen la aparente falta de algunos elementos aparentemente necesarios en la declaración, y en otros la existencia de determinados errores aritméticos. En todos esos casos parece conveniente revisar la declaración presentada.

En relación con el caso 6 en particular, conviene destacar que en el caso de grupos nacionales de gran magnitud, exceptuados del Impuesto Complementario Nacional durante los primeros cinco años en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la

Ley, no existe norma específica que excluya la necesidad de incluir una sección *JurisdictionSection.*

Referencia de la normativa aplicable

En cualquier caso, puede consultarse el alcance de las obligaciones existentes y la definición de esas categorías en la Directiva (UE) 2025/872 del Consejo, de 14 de abril de 2025, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de mayo de 2025, y en el Acuerdo Multilateral entre Autoridades competentes sobre intercambio de información GloBE (BOE núm. 262, de 31 de octubre de 2025, páginas 142128 a 142135).

En cuanto a las definiciones, y por lo que nos interesa, la Directiva señala lo siguiente:

> *A los efectos del presente anexo, se entenderá por:*
>
> *1) "Estado miembro responsable de la aplicación": Estado miembro que ha aplicado una regla de inclusión de la renta admisible (RIR) o una regla de beneficios insuficientemente gravados admisible (RBIG), tal como se definen en el artículo 3, puntos 18 y 43, respectivamente de la Directiva (UE) 2022/2523, o ambas, para el "período impositivo a efectos de comunicación de información" en cuestión;*
>
> *2) "Estado miembro que únicamente aplica el impuesto complementario nacional admisible (ICNA)": Estado miembro que ha aplicado únicamente un impuesto complementario nacional admisible, tal como se define en el artículo 3, punto 28, de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, para el "período impositivo a efectos de comunicación de información" en cuestión;*
>
> *(…)*
>
> *4) "Sección general": la sección de la "declaración informativa del impuesto complementario" que contiene información general sobre el grupo de empresas multinacionales en su conjunto, incluida su estructura corporativa y un resumen de alto nivel de la aplicación de la Directiva (UE) 2022/2523; dicha sección será coherente con la sección 1 del modelo normalizado de la "declaración informativa del impuesto complementario";*
>
> *5) "Secciones jurisdiccionales": secciones de la "declaración informativa del impuesto complementario" que contienen información sobre la aplicación detallada de la RIR admisible, la RBIG admisible y la declaración informativa del impuesto complementario nacional admisible con respecto a cada jurisdicción en la que opere el grupo de empresas multinacionales; dichas secciones serán coherentes con las secciones 2 y 3 del modelo normalizado de la "declaración informativa del impuesto complementario";*

Es oportuno destacar que el concepto "Estado miembro responsable de la aplicación" equivale al concepto más frecuentemente utilizado de jurisdicción implementadora, mientras que el concepto de "Estado miembro que únicamente aplica el impuesto complementario nacional admisible (ICNA)" equivale a lo que internacionalmente se conoce como jurisdicción QDMTT-only.

En cuanto a las obligaciones de intercambio de información derivadas de la Directiva, el artículo 8 bis sexies de la Directiva de Cooperación Administrativa establece actualmente que

> *2. La autoridad competente de un Estado miembro que haya recibido la "declaración informativa del impuesto complementario" presentada por la entidad matriz última o la entidad declarante designada a que se refiere el artículo 44, apartado 3, letras a) y b) de la Directiva (UE) 2022/2523 comunicará, mediante intercambio automático y de conformidad con el enfoque de diseminación que figura a continuación, lo siguiente:*
>
> *a) la "sección general" de la "declaración informativa del impuesto complementario", al "Estado miembro responsable de la aplicación" en el que radique la entidad matriz última o las entidades constitutivas del grupo de empresas multinacionales;*
>
> *b) la "sección general" de la "declaración informativa del impuesto complementario", a excepción de la información resumida de alto nivel que figura en su sección 1.4, a los "Estados miembros que únicamente apliquen el impuesto complementario nacional admisible":*
>
> *i) en los que radiquen las entidades constitutivas del grupo de empresas multinacionales,*
>
> *ii) en los que radique el negocio conjunto o el miembro de un grupo de negocios conjuntos del grupo de empresas multinacionales si los negocios conjuntos están sujetos al impuesto complementario nacional admisible en el Estado miembro,*
>
> *iii) cuando el impuesto complementario nacional admisible se aplique en el Estado miembro a una entidad constitutiva sin residencia o a un grupo de negocios conjuntos sin residencia del grupo de empresas multinacionales;*
>
> *c) una o varias "secciones jurisdiccionales" de la "declaración informativa del impuesto complementario", a los Estados miembros que tengan derechos de gravamen, en virtud de la Directiva (UE) 2022/2523, incluido el impuesto complementario nacional admisible, con respecto a los Estados miembros a los que se refieran dichas "secciones jurisdiccionales".*
>
> *No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, letra c), a las jurisdicciones que cuentan con una RBIG cuyo importe sea cero solo se les facilitará la parte de la "declaración informativa del impuesto complementario" que contenga información sobre la atribución del "impuesto complementario" en virtud de la RBIG con respecto a dicha jurisdicción, y dicha información será coherente con un extracto de la sección 3.4.3 de la "declaración informativa del impuesto complementario", y al "Estado miembro responsable de la aplicación" en el que esté radicada la entidad matriz última se le facilitarán todas las "secciones jurisdiccionales".*

Por su parte, el Acuerdo Multilateral señala en su artículo 2 lo siguiente:

> Artículo 2. Intercambio de información comprendida en las declaraciones informativas GloBE.
>
> Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio y basándose en la designación de entidad matriz última o de entidad declarante designada, cada Autoridad competente intercambiará automáticamente con todas las demás Autoridades competentes de las Jurisdicciones con las que mantenga una relación activa de intercambio con arreglo a lo previsto en el artículo 8, apartado 2, la información comprendida en la declaración informativa GloBE del grupo de empresas multinacionales recibida de una entidad matriz última o de una entidad declarante designada ubicadas en su Jurisdicción que sea pertinente para esas Jurisdicciones con arreglo al enfoque de diseminación.

CASOS comunicados y modo de resolverlos

CASO 1: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *GeneralSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras, o *QDMTT-only*, en los que el grupo tiene presencia. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información.

Cómo resolver el caso si se trata de un error:

Para añadir códigos de jurisdicción en un elemento *GeneralSection*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor OECD0.
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/GeneralSection* con *OECD2* en el *DocTypeIndic*. En este elemento se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras o *QDMTT-only* en los que el grupo tenga presencia. El resto de subelementos incluidos en el elemento *GeneralSection* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *GeneralSection* sustituirá completamente al elemento *GeneralSection* a corregir.

CASO 2: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *Summary* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras en las que el grupo tiene presencia. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información.

Cómo resolver el caso si se trata de un error:

Para añadir códigos de jurisdicción en un elemento *Summary*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor *OECD0.*
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/Summary* tantos como *Summary* necesiten corregir, con *DocTypeIndic* OECD2. En cada elemento *Summary* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras en los que el grupo tenga presencia. El resto de subelementos incluidos en el elemento *Summary* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *Summary* sustituirá completamente al elemento *Summary* a corregir.

CASO 3: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *JurisdictionSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras en las que se sitúa o sitúan la Entidad o Entidades Matrices últimas del grupo. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información.

Cómo resolver el caso si se trata de un error:

Para añadir códigos de jurisdicción en un elemento *JurisdictionSection*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor *OECD0*.
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/JurisdictionSection*, tantos como *JurisdictionSection* necesiten corregir, con *OECD2*. En cada elemento *JurisdictionSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras en los que el grupo tenga una UPE. El resto de subelementos incluidos en el elemento *JurisdictionSection* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este elemento *JurisdictionSection* sustituirá completamente al elemento *JurisdictionSection* a corregir.

CASO 4: La declaración informativa presentada no incluye en la sección *JurisdictionSection* todos los códigos de las jurisdicciones implementadoras o *QDMTT-only* con derecho a percibir cuotas por el impuesto según consta en la propia declaración. De acuerdo con el *dissemination approach*, si se opta por la presentación exclusivamente centralizada sería necesario identificar a esas jurisdicciones como destinatarias del intercambio de información.

Las jurisdicciones con derechos a percibir cuotas por el impuesto se han obtenido de lo declarado en el propio elemento *JurisdictionSection*, en el subelemento *JurWithTaxingRights*.

Cómo resolver el caso si se trata de un error:

Para añadir códigos de jurisdicción en un elemento *JurisdictionSection*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor OECD0.
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/JurisdictionSection* tantos como *JurisdictionSection* necesiten corregir, con *OECD2*. En cada elemento *JurisdictionSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir, y se incluirán como subelementos *RecJurCode* todos los códigos de jurisdicción de jurisdicciones implementadoras en los que el grupo tenga una UPE. El resto de subelementos incluidos en el elemento *JurisdictionSection* se cumplimentarán con los mismos datos que tuvieran ese elemento en la anterior declaración, ya que este *JurisdictionSection* sustituirá completamente al elemento *JurisdictionSection* a corregir.

CASO 5: No se ha detectado la inclusión de un elemento *Summary* para cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia el grupo, según la estructura definida en la propia declaración.

Cómo resolver el caso:

Para añadir elementos *Summary*, puede presentar una nueva declaración del modelo 241 con los siguientes elementos:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor GIR101 (pues son valores nuevos, complementarios).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor OECD0.
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/Summary* tantos como *Summary* se necesiten añadir, con *OECD1* en el *DocTypeIndic*.

CASO 6: No se ha detectado la inclusión de un elemento *JurisdicionSection* para cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia el grupo, según la estructura definida en la propia declaración, habiéndose optado por la modalidad de presentación centralizada.

Cómo resolver el caso:

Para añadir elementos *JurisdictionSection*, puede presentar una nueva declaración del modelo 241 con los siguientes elementos:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor GIR101 (pues son valores nuevos, complementarios).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor OECD0.
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.

- *PresentationBody/JurisdictionSection* tantos como *JurisdictionSection* se necesiten añadir, con *OECD1* en el *DocTypeIndic*.

CASO 7: Se ha detectado un aparente error aritmético entre el importe de las cantidades consignadas como impuesto complementario correspondiente a determinadas entidades constitutivas con el importe definido como impuesto a pagar por las entidades matrices en relación con aquellas entidades constitutivas.

En este caso, el aparente error consiste en que el importe que figura en el elemento *TopUpTax* contenido dentro del elemento *IIR* de una *LTCE* es menor que la suma de los importes contenidos dentro de los elementos *TopUpTax* incluidos dentro de los elementos *ParentEntity* del mismo elemento *IIR* de esa *LTCE*. Es decir, los importes desglosados por Entidad Matriz que va a asumir el pago suman un importe mayor al importe total de IIR generado en esa LTCE.

Cómo resolver el caso:

Para modificar el contenido de un elemento *JurisdictionSection*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor *OECD0.*
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/JurisdictionSection* tantos como *JurisdictionSection* necesiten corregir, con *OECD2*. En cada elemento *JurisdictionSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir.

CASO 8: Se ha detectado un aparente error aritmético entre el importe de las cantidades consignadas como impuesto complementario correspondiente a determinadas jurisdicciones con el importe definido como impuesto a pagar por las entidades matrices en relación con dichas jurisdicciones.

Este caso consiste en que el importe que figura en el elemento *TopUpTaxAmount* contenido dentro del elemento *LowTaxJurisdiction* es menor que la suma de los importes contenidos dentro de los elementos *TopUpTax* incluidos dentro de los elementos *ParentEntity* de todas las LTCE de esa jurisdicción. Es decir, los importes desglosados por Entidad Matriz que va a asumir el pago suman un importe mayor al importe total de impuesto complementario generado en esa jurisdicción.

Cómo resolver el caso:

Para modificar el contenido de un elemento *JurisdictionSection*, puede realizar una corrección del mismo. La corrección se puede realizar realizando una nueva presentación del modelo 241 con el siguiente contenido:

- *PresentationHeader/MessageTypeIndic* con valor *GIR102* (corrección).
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocTypeIndic* con valor *OECD0.*
- *PresentationBody/FilingInfo/DocSpec/DocRefId* con el mismo valor de *DocRefId* que el que usó en la declaración anterior.
- *PresentationBody/JurisdictionSection* tantos como *JurisdictionSection* necesiten corregir, con *OECD2*. En cada elemento *JurisdictionSection* se indicará en el *CorrDocRefId* el identificador único a corregir.